NOTA DNCP/DNC N° 5274/2018

Asunción, 23 de marzo de 2018

Señora
Abg. Fátima Roa Sánchez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General de Migraciones
Ministerio del Interior
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 338157"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y DEPOSITO - AD REFERENDUM".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante, remitir el análisis de los ratios mediante los cuales han determinado que la firma adjudicada cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente proceso, atendiendo a que en el informe de evaluación, solo se ha detallado el resultado obtenido en cada ratio.-

2. Indicamos a la Convocante, que en el Informe de Evaluación, no se observa que el comité se halla expedido sobre la totalidad de los requerimientos documentales visualizados en el Pliego de Bases y Condiciones Anexo I y que no constan en el citado informe.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y la recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py